



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**AUTO DE DESISTIMIENTO**

*“Por medio del cual se acepta un desistimiento de la Certificación No. 747 del 02 de junio de 2015”*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013, artículo 18 Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 02 de febrero de 2015, con radicado externo **EXTMI15-0003911**, y oficios con radicados externos EXTMI15- 0019485 y EXTMI15- 21716, del 4 y 14 de mayo de 2015, la señora MARIA SANDY BRAVO HORTA, en calidad de Subdirectora de Medio Ambiente y Gestión Social del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, solicitó se expidiera certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del “ **PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA PROTECCION COSTERA PARA LAS COMUNIDADES DE BOCACHICA Y CAÑO DEL ORO**”, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.
2. Que dicha solicitud fue atendida mediante el Acto Administrativo Certificación No. 747 de 02 de junio de 2015, mediante la cual se certificó:

*“PRIMERO. QUE NO REGISTRA LA PRESENCIA de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del “PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA PROTECCION COSTERA PARA LAS COMUNIDADES DE BOCACHICA Y CAÑO DEL ORO, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico de Histórico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.*

*“SEGUNDO. QUE SE REGISTRA LA PRESENCIA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO RURAL DE BOCACHICA y del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA UNIDAD COMUNERA DEL GOBIERNO RURAL DEL CAÑO DE ORO, en el área del “PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA PROTECCION COSTERA PARA LAS COMUNIDADES DE BOCHICA Y CAÑO DEL ORO”, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico de Histórico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.*

3. Que mediante radicado externo **EXTMI15-0066473** de 18 de diciembre de 2015, el señor LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ, en calidad de Subdirector Marítimo y Fluvial del Instituto Nacional de Vías- (INVIAS), presenta desistimiento del Acto Administrativo **Certificación No. 747 de 02 de junio de 2015**, bajo el siguiente argumento:

*“Debido a la necesidad de incorporar obras complementarias en el desarrollo del proyecto de construcción de la protección costera para las comunidades de Bocachica y Caño del Oro, realizo un ajuste a las áreas de influencia del proyecto, rectificando las coordenadas previamente definidas teniendo en cuenta las áreas requeridas para las obras de protección costera y complementarias (...).”*

4. Que en el numeral cuarto de la Parte Resolutiva del mencionado Acto Administrativo, se señaló que: *"Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013"*.
5. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, señala: *"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada"*.
6. Que en virtud de lo señalado anteriormente esta Dirección, accederá a lo peticionado, como quiera que los fundamentos de hecho que soportaron la solicitud de certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA PROTECCION COSTERA PARA LAS COMUNIDADES DE BOCACHICA Y CAÑO DEL ORO" ,localizado en jurisdicción del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, han variado, tal y como lo manifiesta el peticionario en su escrito.
7. Que atendiendo lo dispuesto con la normatividad citada, si el peticionario decide ejecutar dicho proyecto, deberá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR** la solicitud de desistimiento presentada por el señor **LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ**, en calidad de Subdirector Marítimo y Fluvial del Instituto Nacional de Vías- (INVIAS), respecto del Acto Administrativo Certificación No. 747 de 02 de junio de 2015, mediante la cual se certificó la presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA PROTECCION COSTERA PARA LAS COMUNIDADES DE BOCACHICA Y CAÑO DEL ORO" ,localizado en jurisdicción del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente al peticionario.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar el archivo del expediente del Acto Administrativo Certificación No.747 del 02 de junio del 2015.

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de enero de 2016.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Stella Mejía Ducand - Abogada D.C.P.  
Revisó: Elena Ramírez Ceballos. Abogada D.C.P.  
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones D.C.P.

T.R.D. 2500.09.06  
EXTMI15-0066473